

20017 REAL DECRETO 1933/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Carlos Pérez Muñoz.

Visto el expediente de indulto de José Carlos Pérez Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio y otro de lesiones menos graves, a las penas de doce años y un día de reclusión menor y un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Carlos Pérez Muñoz de tres años de la primera de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en aquella sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

20018 REAL DECRETO 1934/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Roberto Garnes Ventura.

Visto el expediente de indulto de Roberto Garnes Ventura, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de trece de junio de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Roberto Garnes Ventura del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

20019 REAL DECRETO 1935/1981, de 24 de abril, por el que se indulta a Roberto Aranda Merino.

Visto el expediente de indulto de Roberto Aranda Merino, condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, en sentencia de tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Roberto Aranda Merino del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

20020 REAL DECRETO 1936/1981, de 24 de abril, por el que se indulta a María del Rosario Ulloa Manzanares.

Visto el expediente de indulto de María del Rosario Ulloa Manzanares, condenada por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autora de un delito de robo, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a María del Rosario Ulloa Manzanares del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

20021 REAL DECRETO 1937/1981, de 24 de abril, por el que se indulta a Mateo Coll Font.

Visto el expediente de indulto de Mateo Coll Font, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de siete de julio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de hurto y de otro de sustitución de placa de matrícula, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Mateo Coll Font del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

20022 REAL DECRETO 1938/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Antonio Xufre Banchs.

Visto el expediente de indulto de Antonio Xufre Banchs, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de dos de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Xufre Banchs de la mitad de la pena privativa de libertad que le resta por cumplir.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

20023 REAL DECRETO 1939/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a José Garzón Gómez.

Visto el expediente de indulto de José Garzón Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de atentado a agente de la autoridad, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Garzón Gómez, conmutando la ex-

presada pena privativa de libertad por la de dos años y tres meses de igual prisión.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20024 REAL DECRETO 1940/1981, de 24 de abril, por el que se indulta a José María García Gallo.

Visto el expediente de indulto de José María García Gallo, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de uso indebido de documento de identidad, estafa y hurtos, a las penas de treinta mil pesetas de multa, tres meses de arresto mayor y dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a José María García Gallo del resto de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20025 REAL DECRETO 1941/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angel Toribio García, Joaquín Bernal Rubio y a Juan Cruz Martínez.

Visto el expediente de indulto de Angel Toribio García, Joaquín Bernal Rubio y de Juan Cruz Martínez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, dictada para el primero de los citados, y en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve para los otros dos, les condenó, como autores de tres delitos de robo, a tres penas de seis años y un día de presidio mayor para el primero y a tres penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor para los restantes, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Angel Toribio García, Joaquín Bernal Rubio y a Juan Cruz Martínez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras tantas de dos años y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20026 REAL DECRETO 1942/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Carlos Francisco Bobadilla Ortega.

Visto el expediente de indulto de Carlos Francisco Bobadilla Ortega, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Carlos Francisco Bobadilla Ortega, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20027 REAL DECRETO 1943/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Francisco Rodríguez Robles.

Visto el expediente de indulto de Francisco Rodríguez Robles, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de tres delitos de abusos deshonestos, a la pena de ocho meses de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno;

Vengo en indultar a Francisco Rodríguez Robles de una quinta parte de las penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20028 REAL DECRETO 1944/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Domingo Rodríguez Carrero.

Visto el expediente de indulto de Domingo Rodríguez Carrero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veintuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Domingo Rodríguez Carrero de dos años de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

20029 REAL DECRETO 1945/1981, de 24 de abril, por el que se indulta parcialmente a Angel Juan López Menéndez.

Visto el expediente de indulto de Angel Juan López Menéndez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo en sentencia de siete de abril de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos continuados, uno de falsedad en documento oficial y otro de estafa, a las penas de un año de presidio menor y multa de veinte mil pesetas por el primero de ellos y de seis años y un día de presidio mayor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Vengo en indultar a Angel Juan López Menéndez, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por